



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI FINANCER

Expediente: E-00407-2026-000001

Unidad administrativa: Intervención General Municipal

Asunto: Cálculo del resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación, de los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales consolidados 2025 del Ayuntamiento de València, organismos, entes y empresas dependientes clasificados como Administraciones Públicas, a efectos del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto.

INFORME

1.- Objeto del Informe.

Es objeto de este informe el cálculo del resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación y del gasto computable de los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales consolidados 2025 del Ayuntamiento de València, organismos, entes y empresas dependientes clasificados como administración pública, a efectos del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto.

2.- Normativa Aplicable.

- Constitución Española, artículo 135 modificado por Reforma de 27 de septiembre de 2011.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Contenidos vigentes del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de València de 30 de abril de 2025, por el que se aprueba inicialmente el Plan Económico-Financiero 2025-2026, aprobado definitivamente por Resolución de 25 de julio de 2025 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana como órgano de tutela financiera.
- Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA).
- Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

3.- Entidades locales, organismos, sociedades y entes dependientes del Ayuntamiento de València, clasificados como administración pública a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad.

De acuerdo con el artículo 3 del RLGEP, corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y al Instituto Nacional de Estadística (INE) efectuar la clasificación de los agentes del sector público local municipal asignados al Ayuntamiento de València, a efectos de su inclusión en las categorías previstas en los artículos 4.1 y 4.2 de dicho Reglamento (que se corresponden con los enumerados en los artículos 2.1.c) y 2.2 de la LOEPSF).

Están incluidos en el artículo 2.1.c) de la LOEPSF y 4.1 del RLGEP, además del propio Ayuntamiento, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, clasificados como sector Administraciones Públicas, Subsector Corporaciones Locales en la Contabilidad Nacional (SEC 2010):

Organismos Autónomos

- Universidad Popular
- Fundación Deportiva Municipal
- Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana del Ayuntamiento de València
- Junta Central Fallera
- Consell Agrari de València
- Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València

Entidades Sin Fines de Lucro

- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana
- Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València – C.V.
- Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la C.V.
- Fundació de la C.V. "València Clima i Energia"
- Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana
- Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la C.V. – CEMAS

La Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la Comunidad Valenciana se encuentra, en el momento de la redacción del presente informe, en proceso de liquidación. El inicio del procedimiento fue acordado por el Patronato de la fundación el 31 de octubre de 2023, acuerdo del que se dio cuenta al Pleno municipal de fecha 20 de diciembre. El Protectorado de Fundaciones de la Generalitat Valenciana resolvió, en fecha 8 de julio de 2024, la ratificación del acuerdo de extinción de la fundación adoptado por su patronato, lo que determina la apertura del procedimiento de liquidación. Tras ser aprobada la liquidación por el Patronato de la fundación, el 14 de octubre de 2024 se solicitó al Protectorado su aprobación y, por tanto, la extinción de la fundación. Pese a que todavía está pendiente la inscripción de la liquidación de la fundación y la baja en el Registro de Fundaciones, la entidad no ha tenido actividad durante el ejercicio 2025.

Con respecto a informes emitidos con ocasión de la liquidación de ejercicios anteriores, en el presente no se ha incluido a la Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals. El Pleno del

Ayuntamiento acordó, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, aprobar inicialmente su disolución y extinción, nombrar una comisión liquidadora y disponer que sus actividades se integren dentro del Organismo Autónomo "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" realizándose los correspondientes ajustes dentro de la organización de este último. En fecha 2 de diciembre de 2024 fue publicada en el BOP la resolución por la que se entiende aprobado definitivamente el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de mayo de 2024, iniciándose los trámites para la liquidación del organismo autónomo, liquidación que fue aprobada por el Pleno de fecha 20 de diciembre de 2024. La baja en la Base de Datos General de Entidades Locales de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las EELL fue confirmada el 2 de enero de 2025.

La Fundación Valencia Activa del Pacto para el Empleo de la ciudad de Valencia-CV forma parte, a cierre de 2025, de la relación de entes públicos dependientes del Ayuntamiento. El día 30 de junio de 2025, se celebró Junta extraordinaria del Patronato de la Fundación en la que se aprobó la extinción de la entidad, nombramiento de liquidador y aprobación de balance e inventario. Se acordó, así mismo, que el patrimonio remanente de la entidad, constituido por los bienes y derechos resultantes de la liquidación, se transfiera en su totalidad al Ayuntamiento de València, que a su vez se subrogará en el mantenimiento de los vínculos o relaciones laborales de la Fundación con su personal laboral. El contenido de estos acuerdos fue aceptado por el Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2025. Habiendo acordado el Pleno municipal quedar enterado de la procedencia del inicio del procedimiento de extinción y liquidación de la fundación, a fecha de redacción del presente informe se encuentra pendiente la aprobación definitiva de su liquidación. En cualquier caso, la fundación ha tenido actividad durante parte del ejercicio 2025.

También debe mencionarse la situación de las dos fundaciones: Fundació de la C.V. "València Clima i Energia"; y Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la C.V. – CEMAS. En línea a lo comentado para la Fundación Valencia Activa del Pacto para el Empleo de la ciudad de Valencia-CV, ambas forman parte, a cierre de 2025, de la relación de entes públicos dependientes del Ayuntamiento. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 mayo 2025, se acordó iniciar los trámites para la transformación de ambas fundaciones en un organismo autónomo municipal. El Pleno del Ayuntamiento acordó, en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de octubre de 2025, crear el Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible, con entrada en vigor el 1 de enero de 2026 (o en la fecha de entrada en vigor de los estatutos si esta fecha fuera posterior). Se acordó, así mismo, que este organismo suceda a la Fundación València Clima y Energía y a la Fundación Centro Mundial de Alimentación Sostenible (CEMAS) en las relaciones laborales que mantuvieran vigentes y que se subrogue en los contratos, convenios, proyectos europeos y otras obligaciones y derechos que

actualmente tienen suscritos ambas fundaciones. También se acordó aprobar inicialmente los estatutos del organismo y el Proyecto de Presupuesto 2026. Igual que la Fundación Valencia Activa, estas dos fundaciones han tenido actividad durante el ejercicio 2025, por lo que procede tenerlas en cuenta para los cálculos realizados.

4.- Objetivos y límites regulados por la LOEPSF a cumplir en el ejercicio 2025 por los presupuestos liquidados y cuentas anuales consolidados del Ayuntamiento de València y su sector administraciones públicas.

4.1 Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

El principio y objetivo de estabilidad a cumplir por las administraciones públicas viene regulado por los artículos 3, 11 y 15 y Disposición Transitoria Primera de la LOEPSF.

En el apartado 4 de su artículo 11, la LOEPSF estipula que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de "equilibrio o superávit presupuestario" (equilibrio que, al no ir acompañado del adjetivo "estructural", se entiende nominal o bruto, sin que puedan descontarse para su cálculo las medidas excepcionales o temporales).

Por su parte, el artículo 15.1 establece que, en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

Tras la reforma llevada a cabo por la disposición final 4 de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, el apartado 6 del artículo 15 de la LOEPSF establece que el acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales para que, de forma sucesiva, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronuncien aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno. Si aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por el Congreso, los mismos fuesen rechazados por el Senado, dichos objetivos se someterán a nueva votación en el Pleno del Congreso, aprobándose si este los ratifica por mayoría simple.

Respecto de la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2025 el Consejo de Ministros adoptó dos acuerdos, en fechas 12-12-2023 y 13-02-2024, conteniendo el objetivo de estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores. Ambos fueron aprobados por el

Congreso de los Diputados pero rechazados por el Senado. Posteriormente, un nuevo acuerdo de fecha 17-07-2024 fue presentado para su tramitación parlamentaria pero rechazado por el Congreso. El día 10-09-2024 el Consejo de Ministros volvió a adoptar nuevo acuerdo en los mismos términos que los contemplados en el anterior, pero este último fue posteriormente retirado de la tramitación parlamentaria.

Conforme a lo expuesto, no hubo acuerdo del Consejo de Ministros aprobado conforme al procedimiento previsto en el artículo 15.6 de la LOEPSF que fijase los objetivos de estabilidad presupuestaria a cumplir en 2025, en términos SEC, por el subsector de entidades locales. Por tanto, los objetivos a tomar como referencia a nivel individual para cada entidad local son los resultantes de la aplicación directa de la LOEPSF (según el contenido citado anteriormente del art. 11.4).

4.2 Objetivo de Regla de Gasto

En lo referente a la Regla de Gasto, esta viene regulada por el artículo 12 de la LOEPSF. Consiste en que la variación del gasto no financiero computable (empleos no financieros definidos en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -SEC 2010-), excluidos los intereses y los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras administraciones públicas o de la Unión Europea, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Únicamente cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, se podrá aumentar dicho límite de gasto computable en la cuantía equivalente, y en los años en que dicho incremento de recaudación se produzca.

La tasa de referencia mencionada anteriormente será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y se publicará en el Informe de Situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la LOEPSF. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos. Este Informe de Situación de la economía española acompañará a la propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad y de deuda, según lo regulado por el artículo 15.5 de la LOEPSF.

Con independencia de que el acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública deba ir acompañado del Informe de Situación cuando se remita a las Cortes Generales para su aprobación, el artículo 15.6, que regula el procedimiento de aprobación de los objetivos propuestos por el Gobierno, no

extiende la necesidad de aprobación parlamentaria a la tasa de referencia publicada. Por lo tanto, la tasa de referencia calculada por el Ministerio y publicada en el Informe de Situación de la economía española es suficiente para la aplicación de la regla de gasto sin necesidad de confirmación por parte de las Cortes Generales.

El Informe de Situación de la economía española 2024 (que se adjunta al presente informe como anexo 0.1) incluía, conforme a lo descrito en los párrafos anteriores, la tasa de referencia para 2025 que establece el límite a la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, y que se sitúa en el 3,2% en términos nominales. Por tanto, esta tasa de 3,2% es la que debe tomarse como referencia para evaluar el cumplimiento de la regla de gasto por la liquidación del presupuesto consolidado a nivel de entes clasificados como administraciones públicas 2025.

En los informes técnicos del Servicio Financiero relativos al cumplimiento de los Principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto emitidos con ocasión de la liquidación de ejercicios anteriores a la suspensión de las reglas fiscales en 2020, la tasa se aplicaba, no sobre el gasto computable efectivamente realizado en el ejercicio anterior sino sobre el límite de gasto, y añadiendo (o detrayendo) el aumento (o disminución) permanente de recaudación que tuviera su origen en cambios normativos que entren en vigor en el ejercicio. Es la interpretación del apartado 1 del artículo 12 de la LOEPSF que ha venido adoptando este Ayuntamiento por considerarse este un criterio más coherente con el objetivo de la regla, frente a la que considera que dicho incremento debe aplicarse sobre el gasto computable realizado en el ejercicio anterior, y no sobre el límite de gasto. Esta interpretación supone analizar la variación del gasto computable, no en periodos de un año sino en el medio plazo, estableciendo una senda de gasto a partir de la proyección sucesiva de límites, que el gasto computable no deberá superar. Una exposición más detallada de los argumentos que sostienen esta interpretación defendida por el Ayuntamiento de València puede encontrarse en el documento anexo 0.2 a este informe.

Durante los años en que la aplicación de la regla estuvo suspendida la sucesión de límites se vio interrumpida. Además, no es posible reconstruirla porque no se dispone de tasas de referencia actualizadas aplicables. Durante el periodo comprendido entre los ejercicios 2020 y 2024 no fueron fijadas nuevas tasas de referencia y las últimas incluidas en un acuerdo del Consejo de Ministros (el de fecha 11-02-2020) fueron suspendidas por el propio Consejo de Ministros (acuerdo de 06-10-2020). Dado que no fue posible continuar en este periodo con la sucesión de límites, como punto de partida para el cálculo del límite a aplicar a la liquidación del presupuesto 2024 se tomó el gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2023. El gasto computable consolidado resultante de la liquidación del presupuesto 2024 (938.917.249,03€) fue superior al límite fijado, incumpléndose, por tanto, la Regla de Gasto.

Este incumplimiento determinó la necesidad de formular y aprobar un plan económico-financiero, en los términos regulados en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF. El incumplimiento ha obligado a que, para 2025, el límite se calcule nuevamente a partir del gasto computable efectivamente realizado en el ejercicio anterior, sin que ello implique un cambio de criterio a aplicar en el Ayuntamiento a partir de dicho año 2025.

Aplicada la tasa de referencia del 3,2% al gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2024, y sumadas y deducidas las cantidades derivadas de la mayor o menor recaudación tributaria en el ejercicio 2025 resultantes de cambios normativos permanentes (incluyendo modificación de ordenanzas), se obtiene el límite del gasto computable impuesto por la regla de gasto para dicho ejercicio 2025, que asciende a 974.622.744,97€.

Respecto de los incrementos de recaudación derivados de la entrada en vigor de cambios normativos, cabe mencionar que en el presupuesto inicial municipal para 2025 se preveían unos ingresos por la aplicación de la nueva tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos por importe de 46.961.459,63€. La liquidación del ejercicio pone de manifiesto unos derechos reconocidos netos por este concepto que ascienden a 45.724.357,56€, sin embargo, la totalidad de este importe ha quedado pendiente de recaudación, estando previsto que la misma se produzca en 2026. Por tanto, conforme al art. 12.4 de la LOEPSF, que exige la recaudación efectiva para poder aumentar el límite en la cuantía equivalente, este aumento del límite no puede ser aplicado en el ejercicio 2025. Este hecho también afecta negativamente al cálculo de la capacidad de financiación por influir en el ajuste por diferencia entre reconocimiento de derechos por conceptos tributarios y recaudación de los mismos, tal como se explicará en el punto 5.2.1 del informe.

Gasto computable realizado en 2024	938.917.249,03
(+) Incremento por aplicación Tasa de Referencia de crecimiento interanual del PIB (3,2%)	30.045.351,97
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación previstos por cambios normativos en 2025	5.660.143,97
Incremento del tipo de gravamen del ICIO (del 3% al 4%)	5.735.143,97
Tasa prestación servicio de recogida y transporte residuos sólidos urbanos	0,00
Acuerdo de derogación de precios públicos "Ayudas a domicilio"	-75.000,00
Límite del gasto computable 2025	974.622.744,97

4.3 Objetivo de Sostenibilidad Financiera

4.3.1 Relativo a la deuda financiera

El principio de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de las Corporaciones Locales, relativo a la deuda financiera, está regulado por los artículos 4, 13 apartados 1 a 5, y 15 de la LOEPSF, así como por su Disposición Transitoria Primera.

El texto del artículo 13 instrumenta el principio de sostenibilidad relativo a la deuda financiera estableciendo un límite al volumen de deuda del conjunto de las Corporaciones Locales en el 3% del PIB, como parte del 60% del conjunto de las Administraciones Públicas. La Disposición Transitoria Primera fijó la senda y las condiciones de reducción del volumen de deuda en el periodo 2012-2020, para alcanzar dicho objetivo. A partir de esta senda fijada y de acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros establecerá anualmente el objetivo de deuda a cumplir por el conjunto de las Corporaciones Locales para los tres años siguientes, conjuntamente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Más allá de este objetivo global, ni los sucesivos acuerdos anuales del Consejo de Ministros ni el desarrollo normativo de la ley han determinado un procedimiento para fijar el objetivo individual de cada una de las corporaciones locales, que, por tanto, siempre han permanecido sujetas, a título particular, a las normas específicas aplicables a las haciendas locales. El marco legal de endeudamiento establecido en el TRLRHL sigue vigente para las Entidades Locales.

4.3.2 Relativo a la deuda comercial

La ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modificó los artículos 4 y 13 de la LOEPSF, e introdujo la sostenibilidad de la deuda comercial dentro del principio de sostenibilidad financiera, instrumentada a través de la fijación de un límite en el periodo medio de pago a los proveedores. Según el artículo citado 4 se entenderá que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 18 apartado 5 de la LOEPSF establece que será el órgano interventor de la Corporación Local el responsable del seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a los proveedores. Seguimiento que se realiza mensualmente y que no es objeto de este informe.

4.4 Plan Económico Financiero 2025/2026

Como se ha introducido en el punto 2 del presente informe, el Ayuntamiento tiene en vigor un Plan Económico Financiero durante los ejercicios 2025 y 2026. Por lo que respecta a 2025, el Plan no prevé medidas fiscales adicionales a las exigibles legalmente conforme se ha expuesto a lo largo de este punto. El Plan establece que, durante su vigencia, en el Ayuntamiento de

València se realizará un seguimiento de la evolución de los gastos no financieros computables a través del control de resultados del presupuesto modificado, previo a la aprobación de cada una de las modificaciones propuestas, y de los informes de ejecución trimestral de los presupuestos.

5.- Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en la liquidación de los presupuestos municipales y cuentas anuales consolidados 2025.

La magnitud capacidad/necesidad de financiación, según la definición del SEC 2010 -en términos de la cual la ley establece la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria-, es el saldo de la "cuenta de adquisición de activos no financieros", que integra la sucesión de cuentas que dicho sistema establece para cada una de las unidades institucionales, sectores y conjunto de la economía regional y nacional.

Es el resultado de la diferencia entre los recursos o ingresos no financieros y empleos o gastos no financieros, consolidados, de la unidad o entidad para la que se calcula, definidos por el SEC 2010.

En el caso del Ayuntamiento de València, organismos autónomos y demás entes sometidos a presupuesto, es necesario establecer la equivalencia entre las mencionadas partidas de recursos y empleos de la contabilidad nacional y las aplicaciones y conceptos presupuestarios. Para las sociedades y fundaciones municipales clasificadas como administración pública -sometidas al plan general de contabilidad de la empresa o adaptación sectorial correspondiente-, igualmente será necesario establecer la equivalencia con los conceptos de ingresos y gastos de la Cuenta de Resultados así como los movimientos de determinadas partidas del balance.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula presupuestariamente a partir de la diferencia entre la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa realización de una serie de ajustes y reclasificaciones en diversos conceptos y partidas.

Para las sociedades y fundaciones, la capacidad/necesidad de financiación se obtiene a partir de algunos conceptos de ingresos y gastos que integran la cuenta de resultados, previa realización de diversos ajustes, y del análisis de las variaciones de algunas partidas del balance.

Transmitidos a este servicio los datos de las liquidaciones y cuentas anuales del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y entidades dependientes, enumeradas en el punto 3 de este informe, y conocidos los datos del cierre de la contabilidad de AUMSA (esta última en su calidad de sociedad que desarrolla una actividad secundaria instrumental para el Ayuntamiento

de València), se procede a realizar el cálculo del resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación del sector administraciones públicas municipal.

5.1.- Cálculo (antes de ajustes) de la capacidad/necesidad de financiación de las liquidaciones de los presupuestos y cuentas anuales del ejercicio 2025 consolidados

Los organismos, sociedades y entidades cuyos presupuestos y cuentas anuales se consolidan para el cálculo, según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF son los relacionados en el apartado 3 de este informe.

En el anexo nº 1 se adjuntan documentos resumen de los presupuestos liquidados del ejercicio del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En el anexo nº 2 se incorporan las cuentas anuales 2025 de las fundaciones que forman parte del sector Administración Pública dependiente del Ayuntamiento de València. Las cuentas con las que se han realizado los cálculos comprendidos en el presente informe son las formuladas (o están en proceso de formulación), y se encuentran pendientes de aprobación por los respectivos patronatos, por lo que la validez de los cálculos y conclusiones presentados en el presente informe queda condicionada a que no se produzcan modificaciones significativas en las cuentas aportadas una vez hayan sido aprobadas.

La Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana no presenta cuentas anuales al cierre de 2025 y no ha tenido actividad, por lo que no es tenida en cuenta en la elaboración del presente informe más allá de por el tratamiento de un ingreso por importe de 8.133,85€ contabilizado por el Ayuntamiento procedente de la fundación, y que ha sido eliminado como transacción interna en la consolidación.

En los anexos nº 3.1 y 3.2 se incorporan cuadros resumen por capítulos, a partir de los datos obrantes en los anexos anteriores, de los ingresos y gastos no financieros consolidados correspondientes a las liquidaciones de los presupuestos y a las cuentas anuales de la Corporación, y de todos los organismos autónomos y fundaciones. El anexo 3.3 incorpora las deducciones por transferencias internas consideradas en la consolidación. En 2025 el Ayuntamiento ha reconocido derechos por transferencias de capital por parte de cada uno de sus organismos autónomos y de todas las fundaciones a excepción de Visit Valencia por un total de 4.787.395,57€, correspondientes a reintegros derivados del superávit de estos entes en el ejercicio 2024. Asimismo ha realizado transferencias de capital a varios organismos por importe total de 2.871.251,77€.

Conforme se detalla en el anexo 3.3, la F. para la Prom. Estratégica y los organismos autónomos Fundación Deportiva Municipal, Palau de la Música, Consell Agrari de València y Junta Central Fallera, han reconocido derechos por la transferencia recibida, por importe distinto a las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento. Se adopta el criterio del Ayuntamiento y, en los cuadros resumen por capítulos, los importes del capítulo 7 o, en su caso, del 4 de ingresos correspondientes a estos entes aparecen ya homogeneizados.

El resultado de esta consolidación **antes de ajustes SEC2010** es el siguiente:

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS CONSOLIDADOS 2025 DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES		
RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	330.503.197,73
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	46.358.454,19
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	178.708.238,79
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	563.729.006,70
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.514.638,67
6	ENAJENACION INVERSIONES	32.640.727,85
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	167.931.872,93
(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		1.340.386.136,86
1	REMUNERACIONES PERSONAL	424.480.078,90
2	COMPRA BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	336.962.949,34
3	INTERESES	8.919.236,57
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	166.527.239,70
6	INVERSIONES REALES	162.491.866,04
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	39.803.513,50
(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		1.139.184.884,05
(A)-(B) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (ANTES DE AJUSTES)		201.201.252,81

Estos importes de ingresos y gastos utilizados deberán armonizarse con los principios y criterios del SEC2010, mediante los correspondientes ajustes y reclasificaciones, a los que anteriormente hemos hecho referencia y que se detallan en los apartados siguientes.

5.2.- Descripción de los ajustes y reclasificaciones a realizar en los capítulos de Ingresos y Gastos, para la obtención del resultado en términos de Capacidad o Necesidad de Financiación

AJUSTES EN LOS INGRESOS

5.2.1 Cómputo de los Ingresos de los capítulos 1 a 3 en términos de caja: ajuste por diferencia de sustitución de los derechos reconocidos por los importes recaudados

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de Noviembre, que modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo relativo al SEC95, que se mantiene con el SEC 2010, las repercusiones en la capacidad / necesidad de financiación de las Administraciones Públicas derivadas de los impuestos y las cotizaciones sociales no incluirán los importes cuya recaudación sea incierta. En consecuencia, a efectos de su cálculo, los citados ingresos presupuestados, que lo son en base al principio de devengo, se sustituirán por los importes recaudados.

Este ajuste afectará no sólo a todos los tributos, sino a los ingresos asimilados con potenciales importes de incobrables (por ejemplo multas, tasas, etc.), como señala la IGAE. Por ello, en el caso del Ayuntamiento, se considerará que están sometidos al ajuste no solo los capítulos 1 y 2 de ingresos, sino también la mayor parte de los conceptos del capítulo 3, aunque algunos de los conceptos que lo integran deben ser considerados como precios de mercado y no tributos según el SEC2010. En el ejercicio 2025, los derechos liquidados del capítulo 3 no sujetos a ajuste, por no considerarse tributos, ascienden a 10.073.002,13€, tal como se muestra en el anexo 4.

Este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado como son el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto sobre el valor añadido o los impuestos especiales. Por ello, si a cierre de ejercicio han quedado derechos reconocidos pendientes de cobro por estos conceptos, o se hubieran recaudado durante el ejercicio derechos reconocidos en ejercicios anteriores, el ajuste no incluirá estos importes. El ajuste a practicar en contabilidad nacional en el caso de estos impuestos se desarrolla en el punto 5.2.5 del presente informe.

El artículo 3 del mencionado Reglamento regula básicamente dos procedimientos para obtener la previsión de recaudación: los importes plasmados en documentos fiscales y declaraciones, o los cobros en efectivo. El primero exige la aplicación de unos coeficientes sobre derechos reconocidos específicos para cada impuesto y país, según método previamente acordado con EUROSTAT. El segundo exige ajustar los cobros en efectivo en el tiempo (según la IGAE

establecer una estimación de la recaudación que se vaya a producir en el ejercicio, tanto por derechos reconocidos en el mismo como por derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados). No existiendo la mencionada aprobación de coeficientes sobre derechos reconocidos, el único procedimiento aplicable es el segundo de los expuestos.

En el siguiente cuadro se muestra, para el Ayuntamiento de València en el ejercicio 2025, los derechos liquidados en los capítulos 1 a 3 de ingresos y las recaudaciones totales del ejercicio corriente y de cerrados, así como su diferencia. Diferencia que alcanza un importe negativo total de 61.666.408,09€.

PREVISIÓN AJUSTES POR DIFERENCIAS RECAUDACIÓN Y DERECHOS RECONOCIDOS AYUNTAMIENTO DE VALENCIA CAPÍTULO 1 A 3 DE INGRESOS EJERCICIO 2025							
CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN			DCHOS. COBRADOS EN 2025 DE EJ. CERRADOS PARTICIP. TRIB. ESTADO	AJUSTES RECAUDACIÓN
			EJERCICIO CORRIENTE	POR EJERCICIOS CERRADOS	TOTAL		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	330.503.197,73	307.846.495,12	17.030.690,03	324.877.185,15	3.195.950,55	-8.821.963,13
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	46.358.454,19	45.982.628,25	1.655.539,59	47.638.167,84	1.559.237,01	-279.523,36
3 (*)	TASAS Y OTROS INGRESOS (*)	158.092.372,28	92.125.260,68	13.402.190,00	105.527.450,68		-52.564.921,60
SUMA		534.954.024,20	445.954.384,05	32.088.419,62	478.042.803,67	4.755.187,56	-61.666.408,09

(*) No se tienen en cuenta los ingresos del capítulo 3 no sometidos a ajuste por diferencia de recaudación por considerarse de naturaleza no tributaria.

No procede realizar este ajuste en los organismos autónomos y entidades sin fines de lucro cuyos presupuestos se consolidan con los del Ayuntamiento, por no tener ingresos tributarios o asimilados.

5.2.2 Mayores ingresos corrientes por imputación de la producción por la propia Corporación de capital fijo para uso final propio

Este ajuste no se considera en términos cuantitativos, a efectos del cálculo del resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación, por no computarse ni reclasificarse como gasto de inversión los gastos generados por la propia producción de capital fijo.

5.2.3 Contabilización en el ejercicio de los ingresos no financieros devengados, con independencia del momento de su reconocimiento en la contabilidad presupuestaria: ajuste por diferencias de los saldos de ingresos pendientes de aplicación al principio y final del ejercicio

El SEC 2010 se rige por el principio del devengo en todos los flujos monetarios y no monetarios (salvo excepciones como en el caso de los tributos, impuestos e ingresos asimilables, a los que se aplica el criterio de caja), de acuerdo con la regla contable que recoge el apartado 1.101 del mismo. En consecuencia, según el SEC 2010 los flujos de ingresos -ya sean de producción,

venta, rentas o intereses-, deberán imputarse al ejercicio en que la producción se realiza, el bien o derecho se enajena, o el derecho a la percepción nace, con independencia del ejercicio en que presupuestariamente se contabilice su reconocimiento.

La aplicación de esta regla supone que deberán imputarse al ejercicio 2025 los ingresos que, habiendo sido devengados y recaudados en dicho ejercicio, se quedaron pendientes de aplicación al cierre del mismo, y deducirse los reconocidos en el mencionado ejercicio 2025 que se devengaron y recaudaron en el 2024, quedando pendientes de aplicación a fin de dicho ejercicio. Cuantitativamente, el resultado neto de estas operaciones es equivalente a la diferencia entre el saldo de los ingresos pendientes de aplicación a 31-12-2025 y el saldo de esos mismos ingresos a 31-12-2024. Conocidos dichos saldos, su diferencia asciende a la cantidad positiva de 7.323.594,96€ (anexo nº 5), lo que supone un ajuste de incremento de los ingresos por dicho importe.

5.2.4 Registro de ingresos y gastos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Si bien, salvo excepciones, el SEC 2010 se rige por el principio del devengo, establece criterios específicos para su aplicación en las operaciones de las Administraciones Públicas. En su apartado 20.163 establece que los ingresos sólo deberían registrarse en las cuentas cuando existen grandes expectativas y la certeza suficiente de que van a producirse efectivamente los flujos de caja respectivos. Además, como consecuencia de la aplicación en contabilidad nacional del método de partida cuádruple, los flujos entre las distintas unidades intervinientes en una operación económica deberán registrarse en el mismo momento temporal y por las mismas cuantías con independencia del sistema contable a que cada una de ellas esté sujeta.

En este contexto, el Eurostat publicó una guía metodológica de fecha 7 de octubre de 2021 para la contabilización en términos SEC de los flujos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, implementado a través del presupuesto de la UE con el objetivo de movilizar inversiones, apoyar reformas y anticipar el apoyo financiero en los primeros años de recuperación de la crisis causada por el coronavirus. En la guía se introduce el principio de neutralidad, que implica que los ingresos vinculados al Mecanismo deberán aplicarse en la misma proporción a la ejecución de los gastos a que estén afectados. De forma que en la medida en que exista inejecución de los mencionados gastos, procederá un ajuste para disminuir ingresos en la cuantía en que excedan a los gastos financiados (estos ingresos deberán ser tratados como una cuenta financiera). En los ejercicios en que las obligaciones reconocidas financiadas por el Mecanismo superen a los ingresos, el ajuste se realizará en sentido opuesto.

En el anexo 6 se detallan los cálculos realizados para determinar el ajuste a practicar en el ejercicio, que resulta positivo por importe de 19.560.214,55€ (incremento de ingresos no financieros que implica aumento de la capacidad de financiación).

5.2.5 Transferencias corrientes entre administraciones públicas procedentes del sistema de financiación local

Según el SEC 2010 las transferencias de ingresos fiscales que forman parte de una transferencia en bloque de la administración central a otra administración pública se incluyen en las transferencias corrientes entre administraciones públicas (D. 73). No corresponden a ninguna categoría específica de impuestos y no se hacen automáticamente sino, fundamentalmente, a través de determinados fondos (fondos de administraciones provinciales y locales), de acuerdo con unas escalas de reparto establecidas por la administración central.

Estas transferencias se registran en contabilidad nacional en el momento en que la reglamentación vigente establece que deben realizarse, es decir, los pagos a cuenta mensuales se registran en el momento en que se pagan y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía.

Si el importe de las liquidaciones definitivas fuera a favor del Estado, se reflejará como derecho en el capítulo IV del Presupuesto de Ingresos del Estado mientras que la entidad local contabilizará presupuestariamente la devolución como minoración de ingresos a medida en que se haga efectiva. Por tanto, si parte de la devolución se hace efectiva en ejercicios futuros, procederá un ajuste negativo (mayor gasto) en términos de Contabilidad Nacional en el año de la comunicación de la liquidación definitiva por la diferencia entre el importe total de la liquidación negativa y el importe reintegrado en el presupuesto de dicho ejercicio. Por el contrario, en años posteriores procederá realizar un ajuste positivo por los importes reintegrados, ya que estos no deberán ser considerados gasto o menor ingreso en contabilidad nacional.

En 2022 el Ayuntamiento de València presentó una liquidación negativa correspondiente a la participación en los tributos del Estado y el Fondo Complementario de Financiación de 2020 por importe de 60.839.499,11€. La totalidad de esta cantidad fue compensada mediante retención de las cantidades a cuenta pagadas en 2022, 2023 y 2024, por lo que en 2025 no se ha devuelto importe alguno procedente de esta liquidación negativa. Sí se han producido durante el ejercicio 2025 devoluciones derivadas de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 por cuantías de 989.803,80€ y 3.970.011,36€ respectivamente.

Estas devoluciones practicadas en 2025 tienen, según SEC, la consideración de empleos financieros, por lo que procede realizar un ajuste positivo por importe de 4.959.815,16€.

En el anexo 7 se desarrollan los cálculos en que se concretan los ajustes expuestos. Se puede apreciar en el anexo que, respecto de la liquidación de 2023, se comunican importes positivos por diferentes conceptos. Las liquidaciones positivas no generan necesidad de efectuar ajuste SEC dado que son ingresadas por el Estado y se han reconocido derechos en el presupuesto municipal. También se comunican importes negativos pero fueron compensados íntegramente en el ejercicio por lo que, igualmente, coinciden los criterios a aplicar según contabilidad nacional y presupuestaria.

5.2.6 Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea

La recepción de los fondos procedentes de la Unión Europea por las Corporaciones Locales puede no ser coincidente en el tiempo con la realización efectiva del gasto que financian. El tratamiento en contabilidad nacional de estas operaciones debe ajustarse a lo dispuesto en la Decisión de EUROSTAT 22/2005, de 15 de febrero.

Presupuestariamente, las transferencias recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos en función de las cantidades efectivamente ingresadas en el ejercicio, con independencia del momento en que se reconocen los gastos que financian, que se aplican a los capítulos correspondientes del presupuesto de gastos. En contabilidad nacional, por el contrario, el criterio de registro está más cercano al principio de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión de EUROSTAT 22/2005 donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. El objetivo es reducir cualquier impacto temporal sobre el déficit debido a desfases entre la ejecución del gasto y su reembolso por la Unión Europea.

El ajuste a realizar en contabilidad nacional vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda a las obligaciones reconocidas.

El ajuste de neutralidad en el registro de ingresos y gastos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a que se ha hecho referencia en el punto 5.2.4 puede considerarse una extensión a este, sin embargo, se ha optado por presentarlos y cuantificarlos por separado

para mayor claridad dado que los fondos procedentes del MRR son recibidos por las entidades locales a través del Estado.

Por lo que respecta a los fondos recibidos directamente por la UE, los derechos reconocidos netos alcanzan un importe de 950.851,59€, mientras que las obligaciones reconocidas a que dichos fondos están afectados llegan a 245.585,25€. Procede, por tanto, un ajuste SEC negativo (minorando ingresos) por importe de 705.266,34€.

5.2.7 Registro de otros ingresos afectados sobre los que no existe certeza total en cuanto a su devengo - Orden TMD/101/2025 daños causados por la DANA

Como se ha expuesto en el punto 5.2.4 referente a ingresos y gastos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Eurostat publicó una guía metodológica para su correcta aplicación en contabilidad nacional. La guía aclara que, de forma similar a las subvenciones «tradicionales» de la UE, el principio de neutralidad de los flujos de la UE en la capacidad / necesidad de financiación neta de las administraciones públicas (B.9) debe aplicarse también a las subvenciones del MRR. Es decir, el ajuste no se limita a los fondos vinculados al Mecanismo tal como se ha expuesto en el punto 5.2.6 correspondiente a ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea, que deben registrarse en contabilidad nacional en el momento en el que la corporación local realice el gasto con el fin de que los desfases entre la ejecución del gasto y su reembolso por la Unión Europea no tengan impacto temporal sobre el déficit.

A la vista de este criterio de evitar desfases entre la ejecución de un gasto y el ingreso del recurso afectado (con el consiguiente reconocimiento presupuestario), procede realizar un ajuste relacionado con el registro de ingresos y gastos derivados de la Orden TMD/101/2025 (que financia la reparación de daños causados por la DANA). Estos ingresos y gastos, no estando vinculados a proyectos financiados por fondos europeos, guardan sustancial similitud con lo comentado hasta ahora. De no realizarse el ajuste que a continuación se expone, se desnaturalizaría el cálculo del resultado de capacidad / necesidad de financiación de las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2025 y siguientes.

La Orden TMD/101/2025 tiene por objeto la concesión directa de subvenciones a entidades locales para financiar las obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de la red viaria de titularidad provincial de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA).

Por lo que hace referencia a los gastos, sólo será subvencionable el gasto si la entidad beneficiaria ha incurrido en él y lo ha abonado antes del vencimiento del plazo de justificación establecido en esta orden. A estos efectos, únicamente se entenderá abonado el gasto cuando se haya producido el desembolso efectivo. Igualmente se requerirá que, antes del vencimiento del plazo de justificación, las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios estén plenamente operativos y adscritos al uso o a la prestación de aquellos servicios acordes a su naturaleza. El porcentaje de financiación será del cien por cien. Las entidades beneficiarias deberán presentar los proyectos para su aprobación hasta el 5 de febrero de 2026. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo máximo de veinticuatro meses desde la comunicación de la adjudicación de las obras, y el plazo máximo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Por lo que respecta a los ingresos, el libramiento de la subvención se realizará por anticipado. Una vez aceptadas las subvenciones se efectuará el pago anticipado de la totalidad de la subvención concedida a la respectiva entidad beneficiaria. Comprobada la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de su objeto, el órgano competente determinará el importe definitivo de subvención que corresponde al proyecto justificado, teniendo en cuenta el importe de los gastos elegibles que han resultado validados, procediendo el reintegro de la subvención percibida por el importe que no hubiera sido adecuadamente justificado.

En el anexo I de la Orden se relacionan las entidades beneficiarias de las subvenciones y el importe concedido, correspondiéndole al Ayuntamiento de València 137.235.467,22€. Dado que se ha recibido por anticipado el cobro por la totalidad de la ayuda, se han reconocido derechos por el mencionado importe (en el subconcepto económico 72003). Sin embargo, sólo se ha generado crédito en el presupuesto 2025 por importe aproximado de 6,1 millones €, que se corresponde con la previsión de gasto para dicho ejercicio 2025 según la distribución plurianual. Y de esta cantidad se ha ejecutado un total de 656.120,07€.

El exceso de ingresos sobre gastos reconocidos en 2025 no debería considerarse recursos no financieros en términos SEC sino tratarse como una cuenta financiera en tanto no se realice el gasto al que están afectados por lo que, en el cálculo de capacidad de financiación resultante de la liquidación del ejercicio 2025, se ha realizado el correspondiente ajuste negativo por importe de 136.740.142,67 €, conforme se detalla en el anexo 8.

En ejercicios futuros, en la medida en que se ejecuten las inversiones según los gastos plurianuales definidos en los respectivos proyectos de gasto, dado que estos gastos estarán presupuestariamente financiados con Remanente de Tesorería afectado corresponderá realizar ajustes positivos por mayores ingresos en el capítulo 7.

AJUSTES EN LOS GASTOS

5.2.8 Aplicación del principio de devengo a los gastos por intereses contabilizados presupuestariamente con el criterio de caja

El SEC 2010 establece el principio de devengo como criterio de imputación de los gastos financieros -regla contable general del apartado 1.101 y apartado 4.50-. La contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento reconoce o imputa al ejercicio los gastos e ingresos por intereses financieros aplicando el criterio de vencimiento o caja, y no el de devengo. Procede, en consecuencia, un ajuste en las cifras de los intereses financieros en el ejercicio 2025 por diferencia entre los reconocidos y devengados, con una cuantía negativa de 292.327,49€ (menos intereses financieros, que implica mayor capacidad de financiación). Este ajuste se limita a los intereses derivados de deuda financiera y operaciones de cobertura de los mismos. No se tienen en cuenta las diferencias entre gastos devengados y reconocidos por intereses de demora de deuda no financiera, debido a la imposibilidad de estimar los importes devengados durante el ejercicio, que serán reconocidos en ejercicios posteriores, tras las resoluciones administrativas y judiciales correspondientes.

AJUSTE DE LOS GASTOS POR INTERESES POR APLICACIÓN PRINCIPIO DE DEVENGO EJERCICIO 2025

(-) Intereses de la deuda financiera vencidos en el 2025 devengados en el 2024	-447.450,70
(+) Intereses de la deuda financiera devengados en el 2025 con vencimiento en el 2026	155.123,21
AJUSTE por intereses de la deuda financiera	-292.327,49

5.2.9 Contabilización de los gastos y pagos no financieros devengados en el ejercicio, con independencia del momento de su reconocimiento en la contabilidad presupuestaria: ajuste por diferencias de los saldos de obligaciones pendientes de aplicación al principio y final del ejercicio

Como ya se ha señalado anteriormente, el SEC 2010 se rige por el principio del devengo en todos los flujos monetarios y no monetarios, de acuerdo con su regla contable que recoge el apartado 1.101.

La aplicación de esta regla supone que deberán imputarse al ejercicio 2025 las obligaciones contraídas o los pagos realizados en dicho ejercicio que han quedado pendientes de aplicación al presupuesto del mismo, y se reconocerán en ejercicios posteriores. Así mismo, deberán deducirse las obligaciones reconocidas en el mencionado ejercicio 2025 por obligaciones que

se contrajeron o pagos que se realizaron en ejercicios anteriores. Cuantitativamente el resultado neto de estas operaciones es equivalente a la diferencia entre el saldo de las obligaciones pendientes de aplicación a 31-12-2025 y el saldo de esas obligaciones a 31-12-2024. Este ajuste sólo se aplica al Ayuntamiento y sus organismos autónomos, ya que no existen estas obligaciones pendientes de aplicación presupuestaria en las cuentas de resultados de las entidades y sociedades, a las que no se les aplica el plan general de contabilidad pública.

Conocidos estos saldos a partir de la contabilidad municipal y la de sus organismos autónomos (anexo nº 5), su diferencia conjunta asciende a un importe negativo de 14.028.877,33 €. Este ajuste supone una disminución de los gastos no financieros que incrementa la capacidad de financiación o superávit.

5.2.10 Ajuste por contabilización de las obras, proyectos y estudios encargados a AUMSA por los importes de ejecución de la sociedad

La sociedad AUMSA durante el ejercicio 2025 realiza, como sociedad instrumental controlada por el Ayuntamiento, obras, encargos y trabajos para el mismo (cuya propiedad municipal se mantiene en todo momento en el caso de las obras). El SEC 2010, a efectos de contabilidad nacional y del cálculo de las macro magnitudes de producción y valor, considera como flujos no financieros los que se producen entre AUMSA y las empresas que ejecutan la obra, y no los que se producen entre AUMSA y el Ayuntamiento, contabilizando la diferencia cuantitativa entre los mismos como operaciones financieras.

Por ello deberán ser ajustados los importes de las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento a favor de AUMSA por encargos realizados (excluido el margen del 5% pagado por el Ayuntamiento), por la diferencia de estos importes con los realmente ejecutados según la contabilidad de la sociedad. En definitiva, deberán ser deducidos los gastos de los capítulos 1 a 7 que figuran en la contabilidad municipal por encargos a AUMSA, y sumados los gastos ejecutados realmente por la sociedad en el ejercicio, correspondientes a dichos encargos. La deducción se realizará de todos los gastos que computan, tanto con obligaciones reconocidas como con obligaciones pendientes de aplicación al presupuesto.

En el ejercicio 2025 las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento derivadas de estos encargos coinciden con el importe de los gastos ejecutados por la sociedad, por lo que no procede ajuste por este concepto. El cálculo se ha realizado a partir de los datos de las cuentas anuales y datos suministrados por la empresa y el detalle se expone en el anexo nº 9.

5.2.11 Ajuste por reclasificación como transferencias de capital, de los gastos por aportaciones patrimoniales a sociedades y entes dependientes del Ayuntamiento de València

No se han realizado, durante el ejercicio, aportaciones patrimoniales para recapitalización y compensación de pérdidas contabilizadas como gastos financieros por variación de activos financieros, en el capítulo 8 del presupuesto municipal, por lo que no procede ajuste por este concepto.

5.3.- Resumen de ajustes y reclasificaciones

**AJUSTES EN LOS INGRESOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(Por aplicación del SEC 2010)**

Capítulo	Importe	Justificación
Capítulos 1 a 3	-61.666.408,09	Sustitución de los derechos reconocidos por la recaudación total (incluida recaudación por ejercicios cerrados)
Capítulos 1, 2 y 4	4.959.815,16	Reintegro en el ejercicio del saldo negativo liquidación 2008 y 2009
Capítulos 4 y 7	19.560.214,55	Principio de neutralidad aplicado a ingresos y gastos vinculados al MRR
Capítulos 4 y 7	-136.740.142,67	Principio de neutralidad aplicado a ingresos y gastos vinculados a inversiones DANA
Capítulos 4 y 7	-705.266,34	Principio de neutralidad aplicado a ingresos y gastos vinculados a fondos UE
Capítulo 1 a 7	7.323.594,96	Variación en el ejercicio del saldo de los ingresos pendientes de aplicación al presupuesto
Suma	-167.268.192,43	

AJUSTES EN LOS GASTOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(Por aplicación del SEC 2010)

Capítulo	Importe	Justificación
Capítulo 3	-292.327,49	Sustitución de las obligaciones reconocidas por intereses de deuda, por los intereses devengados en el ejercicio
Capítulo 4	0,00	PTE - Liquidación definitiva negativa de ejercicios anteriores
Capítulos 1 a 7	-14.028.877,33	Variación neta del saldo de las obligaciones y pagos pendientes de aplicación al presupuesto
Capítulo 6	0,00	Ajuste por cómputo ejecución encargos AUMSA
Capítulo 7	0,00	Reclasificación como transferencia de capital a sociedades y entes dependientes
Suma	-14.321.204,82	

RESULTADOS EN LOS AJUSTES
(Por aplicación del SEC 2010)

(1) Ajustes en ingresos no financieros	-167.268.192,43
(2) Ajustes en gastos no financieros	-14.321.204,82
(1) - (2) Resultados de los ajustes	-152.946.987,61

5.4.- RESULTADO en términos de capacidad/necesidad de financiación de los Presupuestos Liquidados y Cuentas Anuales del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de València, Sociedades y Entes Municipales incluidos en el artículo 2.1 c) de la LOEPSF

A partir de los ingresos y gastos no financieros consolidados antes de ajustes (expuestos en el punto 5.1) y los ajustes a los mismos (expuestos en los puntos 5.2 y 5.3) se obtiene, como resultado del ejercicio 2025 del Sector Administraciones Públicas dependientes del Ayuntamiento de València (agentes del artículo 2.1.c de la LOEPSF), una **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN O SUPERÁVIT de 48.254.265,20€** tal como se refleja en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS CONSOLIDADOS DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES 2025

RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAP	DENOMINACIÓN	RESULTADOS ANTES AJUSTES	AJUSTES	RESULTADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	330.503.197,73	-8.635.204,97	321.867.992,76
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	46.358.454,19	89.418,08	46.447.872,27
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	178.708.238,79	-52.564.921,60	126.143.317,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	563.729.006,70	1.224.320,42	564.953.327,12
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.514.638,67		20.514.638,67
6	ENAJENACION INVERSIONES	32.640.727,85		32.640.727,85
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	167.931.872,93	-114.705.399,32	53.226.473,61
	Variación ingresos pendientes aplicación		7.323.594,96	7.323.594,96
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	1.340.386.136,86	-167.268.192,43	1.173.117.944,43
1	REMUNERACIONES PERSONAL	424.480.078,90		424.480.078,90
2	COMPRA B CORRIENTES Y SERV	336.962.949,34		336.962.949,34
3	INTERESES	8.919.236,57	-292.327,49	8.626.909,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	166.527.239,70	0,00	166.527.239,70
6	INVERSIONES REALES	162.491.866,04	0,00	162.491.866,04
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	39.803.513,50	0,00	39.803.513,50
	Variación obligaciones pendientes aplicación		-14.028.877,33	-14.028.877,33
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	1.139.184.884,05	-14.321.204,82	1.124.863.679,23
(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		201.201.252,81	-152.946.987,61	48.254.265,20
PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES				4,113%

Capacidad de financiación o déficit que representa **un 4,113% sobre los ingresos no financieros consolidados (con ajustes) del ejercicio 2025.**

6.- Resultados en términos de capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento y cada uno de los organismos y entes que consolidan.

Se expone a continuación el resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento y de cada uno de sus entes dependientes sectorizados como administración pública.

Aparte de los ajustes SEC, que ya han sido detallados en el punto 5 anterior, se introduce un ajuste consistente en eliminar los efectos del reintegro derivado de la liquidación positiva del ejercicio anterior, realizado por los entes al Ayuntamiento según importes determinados en cuadro anexo 3.3. Dado que la naturaleza del reintegro se fundamenta en un menor gasto realizado en el ejercicio anterior, se considera más representativo del resultado de 2025

eliminar su efecto. Este ajuste tiene como consecuencia una reducción de los ingresos no financieros del Ayuntamiento y una disminución por el mismo importe en los gastos no financieros de los entes dependientes, por lo que no afecta al resultado consolidado.

6.1.- Detalle de resultados:

6.1.1 Ayuntamiento de València

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DEL AYUNTAMIENTO 2025					
RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN					
CAP	DENOMINACIÓN	RESULTADOS ANTES AJUSTES	AJUSTES SEC (*)	AJUSTE POR REINTEGRO LIQ. EJ. ANTERIOR	RESULTADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	330.503.197,73	-8.635.204,97		321.867.992,76
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	46.358.454,19	89.418,08		46.447.872,27
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	168.165.374,41	-52.564.921,60		115.600.452,81
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	560.305.391,87	1.224.320,42		561.529.712,29
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.358.185,24			20.358.185,24
6	ENAJENACION INVERSIONES	32.640.727,85			32.640.727,85
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	172.719.268,50	-114.705.399,32	-4.787.395,57	53.226.473,61
	Variación ingresos pendientes aplicación		7.230.886,75		7.230.886,75
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	1.331.050.599,79	-167.360.900,64	-4.787.395,57	1.158.902.303,58
1	REMUNERACIONES PERSONAL	372.995.967,16			372.995.967,16
2	COMPRA CORRIENTES Y SERV	302.244.185,65			302.244.185,65
3	INTERESES	8.781.645,18	-292.327,49		8.489.317,69
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	245.914.464,35			245.914.464,35
6	INVERSIONES REALES	158.359.870,96	0,00		158.359.870,96
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	42.674.765,27	0,00		42.674.765,27
	Variación obligaciones pendientes aplicación		-14.991.392,37		-14.991.392,37
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	1.130.970.898,57	-15.283.719,86	0,00	1.115.687.178,71
	(A) - (B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	200.079.701,22	-152.077.180,78	-4.787.395,57	43.215.124,87
	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES				3,729%

(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación.

RTGG	31.557.295,09
APORTACIÓN INDIVIDUAL A DESTINO SUPERÁVIT	31.557.295,09

6.1.2 Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València – CV

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DE LA FUNDACIÓN VALÈNCIA ACTIVA 2025					
RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN					
CAP	DENOMINACIÓN	RESULTADOS ANTES AJUSTES	AJUSTES (*)	AJUSTE POR REINTEGRO LIQ. EJ. ANTERIOR	RESULTADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00		0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00		0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,10	0,00		0,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.764.221,89	0,00		1.764.221,89
5	INGRESOS PATRIMONIALES	487,73	0,00		487,73
6	ENAJENACION INVERSIONES	0,00	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	0,00	0,00		0,00
	Variación ingresos pendientes aplicación		0,00		0,00
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	1.764.709,72	0,00	0,00	1.764.709,72
1	REMUNERACIONES PERSONAL	1.127.462,51	0,00		1.127.462,51
2	COMPRA B CORRIENTES Y SERV	704.650,34	0,00		704.650,34
3	INTERESES	819,43	0,00		819,43
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	35.000,00	0,00		35.000,00
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	860.086,88	0,00	-860.086,88	0,00
	Variación obligaciones pendientes aplicación		0,00		0,00
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	2.728.019,16	0,00	-860.086,88	1.867.932,28
	(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-963.309,44	0,00	860.086,88	-103.222,56
	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES				-5,849%
	RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL (**)				-145.902,02
	APORTACIÓN INDIVIDUAL A DESTINO SUPERÁVIT				0,00

(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación

6.1.3 Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DE LA FUNDACIÓN PROMOCIÓN ESTRATÉGICA 2025					
RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN					
CAP	DENOMINACIÓN	RESULTADOS ANTES AJUSTES	AJUSTES (*)	AJUSTE POR RENTEGRO LIQ. E.J. ANTERIOR	RESULTADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00		0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00		0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.903,95	0,00		8.903,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	8.215.772,68	0,00		8.215.772,68
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00		0,00
6	ENAJENACION INVERSIONES	0,00	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	0,00	0,00		0,00
	Variación ingresos pendientes aplicación		0,00		0,00
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	8.224.676,63	0,00	0,00	8.224.676,63
1	REMUNERACIONES PERSONAL	2.508.084,75	0,00		2.508.084,75
2	COMPRAB CORRIENTES Y SERV	3.762.616,91	0,00		3.762.616,91
3	INTERESES	0,00	0,00		0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.154.925,05	0,00		2.154.925,05
6	INVERSIONES REALES	594.572,03	0,00		594.572,03
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	574.684,85	0,00	-574.684,85	0,00
	Variación obligaciones pendientes aplicación		0,00		0,00
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	9.594.883,59	0,00	-574.684,85	9.020.198,74
(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		-1.370.206,96	0,00	574.684,85	-795.522,11
PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES					-9,672%
RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL					-54.425,30
APORTACIÓN INDIVIDUAL A DESTINO SUPERÁVIT					0,00

(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluyete ajustes de consolidación

6.1.4 Fundació de la C.V. "València Clima i Energia"

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DE LA FUNDACIÓN CLIMA I ENERGIA 2025					
RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN					
CAP	DENOMINACIÓN	RESULTADOS ANTES AJUSTES	AJUSTES (*)	AJUSTE POR REINTEGRO LIQ. EJ. ANTERIOR	RESULTADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00		0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00		0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00		0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.266.600,94	0,00		2.266.600,94
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.201,19	0,00		1.201,19
6	ENAJENACION INVERSIONES	0,00	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	0,00	0,00		0,00
	Variación ingresos pendientes aplicación		0,00		0,00
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	2.267.802,13	0,00	0,00	2.267.802,13
1	REMUNERACIONES PERSONAL	1.072.673,74	0,00		1.072.673,74
2	COMPRA B CORRIENTES Y SERV	1.163.356,25	0,00		1.163.356,25
3	INTERESES	1.305,89	0,00		1.305,89
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00	0,00		0,00
6	INVERSIONES REALES	2.826,06	0,00		2.826,06
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	290.283,47	0,00	-290.283,47	0,00
	Variación obligaciones pendientes aplicación		0,00		0,00
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	2.530.445,41	0,00	-290.283,47	2.240.161,94
(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		-262.643,28	0,00	290.283,47	27.640,19
PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES					1,219%
RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL					-18.279,09
APORTACIÓN INDIVIDUAL A DESTINO SUPERÁVIT					0,00

(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación

6.1.5 Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DE VISIT VALÈNCIA 2025					
RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN					
CAP	DENOMINACIÓN	RESULTADOS ANTES AJUSTES	AJUSTES (*)	AJUSTE POR REINTEGRO LIQ. EJ. ANTERIOR	RESULTADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00			0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00			0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.793.211,17			5.793.211,17
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	8.976.036,35			8.976.036,35
5	INGRESOS PATRIMONIALES	99.690,09			99.690,09
6	ENAJENACION INVERSIONES	0,00			0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	0,00			0,00
	Variación ingresos pendientes aplicación				0,00
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	14.868.937,61	0,00	0,00	14.868.937,61
1	REMUNERACIONES PERSONAL	4.436.192,30			4.436.192,30
2	COMPRA CORRIENTES Y SERV	10.548.085,35			10.548.085,35
3	INTERESES	9.807,45			9.807,45
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00			0,00
6	INVERSIONES REALES	344.429,71			344.429,71
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	0,00		0,00	0,00
	Variación obligaciones pendientes aplicación				0,00
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	15.338.514,81	0,00	0,00	15.338.514,81
(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		-469.577,20	0,00	0,00	-469.577,20
PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES					-3,158%
(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación					
RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL					-253.710,40
APORTACIÓN INDIVIDUAL A DESTINO SUPERÁVIT					0,00

6.1.6 Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible,
Fundación de la C.V. - CEMAS

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DE LA F. "CENTRO MUNDIAL DE VALENCIA PARA LA ALIMENTACION URBANA SOSTENIBLE, F. DE LA C.V." (CEMAS) 2025					
RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN					
CAP	DENOMINACIÓN	RESULTADOS ANTES AJUSTES	AJUSTES (*)	AJUSTE POR REINTEGRO LIQ. EJ. ANTERIOR	RESULTADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00		0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00		0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00		0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	323.115,08	0,00		323.115,08
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00		0,00
6	ENAJENACION INVERSIONES	0,00	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	0,00	0,00		0,00
	Variación ingresos pendientes aplicación		0,00		0,00
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	323.115,08	0,00	0,00	323.115,08
1	REMUNERACIONES PERSONAL	150.832,53	0,00		150.832,53
2	COMPRA B CORRIENTES Y SERV	183.699,05	0,00		183.699,05
3	INTERESES	0,00	0,00		0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00	0,00		0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	10.715,88	0,00	-10.715,88	0,00
	Variación obligaciones pendientes aplicación		0,00		0,00
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	345.247,46	0,00	-10.715,88	334.531,58
(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		-22.132,38	0,00	10.715,88	-11.416,50
PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES					-3,533%
(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación					
RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL					-90,49
APORTACIÓN INDIVIDUAL A DESTINO SUPERÁVIT					0,00

6.1.7 Universidad Popular

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DEL OAM UNIVERSIDAD POPULAR 2025					
RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN					
CAP	DENOMINACIÓN	RESULTADOS ANTES AJUSTES	AJUSTES (*)	AJUSTE POR REINTEGRO LIQ. E.J. ANTERIOR	RESULTADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00		0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00		0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	314.083,97	0,00		314.083,97
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5.567.018,74	0,00		5.567.018,74
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,42	0,00		0,42
6	ENAJENACION INVERSIONES	0,00	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	0,00	0,00		0,00
	Variación ingresos pendientes aplicación		0,00		0,00
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	5.881.103,13	0,00	0,00	5.881.103,13
1	REMUNERACIONES PERSONAL	4.019.739,05	0,00		4.019.739,05
2	COMPRA B CORRIENTES Y SERV	512.507,22	0,00		512.507,22
3	INTERESES	1.233,23	0,00		1.233,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.600,00	0,00		2.600,00
6	INVERSIONES REALES	54.080,95	0,00		54.080,95
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	1.009.469,49	0,00	-1.009.469,49	0,00
	Variación obligaciones pendientes aplicación		20.868,13		20.868,13
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	5.599.629,94	20.868,13	-1.009.469,49	4.611.028,58
(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		281.473,19	-20.868,13	1.009.469,49	1.270.074,55
PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES					21,596%
RTGG					1.867.559,27
APORTACIÓN INDIVIDUAL A DESTINO SUPERÁVIT					1.270.074,55

(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación

6.1.8 Fundación Deportiva Municipal

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL 2025 RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAP	DENOMINACIÓN	RESULTADOS ANTES AJUSTES	AJUSTES (*)	AJUSTE POR REINTEGRO LIQ. EJ. ANTERIOR	RESULTADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00		0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00		0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.913.924,22	0,00		1.913.924,22
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	16.527.919,09	0,00		16.527.919,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.000,00	0,00		12.000,00
6	ENAJENACION INVERSIONES	0,00	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	91.486,89	0,00		91.486,89
	Variación ingresos pendientes aplicación		0,00		0,00
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	18.545.330,20	0,00	0,00	18.545.330,20
1	REMUNERACIONES PERSONAL	11.270.734,75	0,00		11.270.734,75
2	COMPRA B CORRIENTES Y SERV	5.286.795,10	0,00		5.286.795,10
3	INTERESES	2.979,64	0,00		2.979,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	731.293,83	0,00		731.293,83
6	INVERSIONES REALES	1.197.992,59	0,00		1.197.992,59
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	397.288,93	0,00	-397.288,93	0,00
	Variación obligaciones pendientes aplicación		138.092,55		138.092,55
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	18.887.084,84	138.092,55	-397.288,93	18.627.888,46
(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		-341.754,64	-138.092,55	397.288,93	-82.558,26
PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES					-0,445%
RTGG					801.974,55
APORTACIÓN INDIVIDUAL A DESTINO SUPERÁVIT					0,00

(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación.

6.1.9 Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana del Ayuntamiento de València

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DEL OAM PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA DEL AYTO. DE VALÈNCIA 2025					
RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN					
CAP	DENOMINACIÓN	RESULTADOS ANTES AJUSTES	AJUSTES (*)	AJUSTE POR REINTEGRO LIQ. EJ. ANTERIOR	RESULTADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00		0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00		0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	63.772,99	0,00		63.772,99
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	16.415.757,51	0,00		16.415.757,51
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00		0,00
6	ENAJENACION INVERSIONES	0,00	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	1.671.815,22	0,00		1.671.815,22
	Variación ingresos pendientes aplicación		-29,44		-29,44
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	18.151.345,72	-29,44	0,00	18.151.316,28
1	REMUNERACIONES PERSONAL	12.112.348,35	0,00		12.112.348,35
2	COMPRA B CORRIENTES Y SERV	1.300.393,59	0,00		1.300.393,59
3	INTERESES	1,83	0,00		1,83
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00	0,00		0,00
6	INVERSIONES REALES	1.495.701,50	0,00		1.495.701,50
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	971.958,19	0,00	-971.958,19	0,00
	Variación obligaciones pendientes aplicación		15.938,64		15.938,64
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	15.880.403,46	15.938,64	-971.958,19	14.924.383,91
(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		2.270.942,26	-15.968,08	971.958,19	3.226.932,37
PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES					17,778%
RTGG					4.520.901,97
APORTACIÓN INDIVIDUAL A DESTINO SUPERÁVIT					3.226.932,37

(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación

6.1.10 Junta Central Fallera

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DE LA JUNTA CENTRAL FALLERA 2025					
RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN					
CAP	DENOMINACIÓN	RESULTADOS ANTES AJUSTES	AJUSTES (*)	AJUSTE POR REINTEGRO LIQ. EJ. ANTERIOR	RESULTADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00		0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00		0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	345.146,57	0,00		345.146,57
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.670.407,10	0,00		3.670.407,10
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00		0,00
6	ENAJENACION INVERSIONES	0,00	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	0,00	0,00		0,00
	Variación ingresos pendientes aplicación		0,00		0,00
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	4.015.553,67	0,00	0,00	4.015.553,67
1	REMUNERACIONES PERSONAL	311.578,56	0,00		311.578,56
2	COMPRA B CORRIENTES Y SERV	3.157.891,67	0,00		3.157.891,67
3	INTERESES	0,00	0,00		0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	437.359,63	0,00		437.359,63
6	INVERSIONES REALES	68.673,30	0,00		68.673,30
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	338.203,15	0,00	-338.203,15	0,00
	Variación obligaciones pendientes aplicación		87.672,59		87.672,59
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	4.313.706,31	87.672,59	-338.203,15	4.063.175,75
(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		-298.152,64	-87.672,59	338.203,15	-47.622,08
PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES					-1,186%
(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación					
RTGG					284.183,61
APORTACIÓN INDIVIDUAL A DESTINO SUPERÁVIT					0,00

6.1.11 Consell Agrari de València

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DEL CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA 2025
RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAP	DENOMINACIÓN	RESULTADOS ANTES AJUSTES	AJUSTES (*)	AJUSTE POR REINTEGRO LIQ. EJ. ANTERIOR	RESULTADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00		0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00		0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	197.113,03	0,00		197.113,03
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.301.803,24	0,00		2.301.803,24
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00		0,00
6	ENAJENACION INVERSIONES	0,00	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	428.150,00	0,00		428.150,00
	Variación ingresos pendientes aplicación		0,00		0,00
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	2.927.066,27	0,00	0,00	2.927.066,27
1	REMUNERACIONES PERSONAL	839.638,32	0,00		839.638,32
2	COMPRA B CORRIENTES Y SERV	242.315,18	0,00		242.315,18
3	INTERESES	2.704,70	0,00		2.704,70
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00	0,00		0,00
6	INVERSIONES REALES	181.532,24	0,00		181.532,24
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	322.914,15	0,00	-322.914,15	0,00
	Variación obligaciones pendientes aplicación		46.556,46		46.556,46
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	1.589.104,59	46.556,46	-322.914,15	1.312.746,90
(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		1.337.961,68	-46.556,46	322.914,15	1.614.319,37
PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES					55,151%

(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación

RTGG			1.649.823,40
APORTACIÓN INDIVIDUAL A DESTINO SUPERÁVIT			1.614.319,37

6.1.12 Palau de la Música y Congresos

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS DEL PALAU DE LA MÚSICA 2025					
RESULTADOS EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN					
CAP	DENOMINACIÓN	RESULTADOS ANTES AJUSTES	AJUSTES (*)	AJUSTE POR REINTEGRO LIQ. EJ. ANTERIOR	RESULTADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00		0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00		0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.914.842,23	0,00		1.914.842,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	20.210.865,37	0,00		20.210.865,37
5	INGRESOS PATRIMONIALES	43.074,00	0,00		43.074,00
6	ENAJENACION INVERSIONES	0,00	0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	679.799,66	0,00		679.799,66
	Variación ingresos pendientes aplicación		92.737,65		92.737,65
	(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	22.848.581,26	92.737,65	0,00	22.941.318,91
1	REMUNERACIONES PERSONAL	13.634.826,88	0,00		13.634.826,88
2	COMPRA B CORRIENTES Y SERV	7.856.453,03	0,00		7.856.453,03
3	INTERESES	118.739,22	0,00		118.739,22
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	67.500,00	0,00		67.500,00
6	INVERSIONES REALES	192.186,70	0,00		192.186,70
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	11.790,58	0,00	-11.790,58	0,00
	Variación obligaciones pendientes aplicación		653.386,67		653.386,67
	(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	21.881.496,41	653.386,67	-11.790,58	22.523.092,50
(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		967.084,85	-560.649,02	11.790,58	418.226,41
PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES					1,823%
(*) Ajustes por aplicación criterios SEC2010. No incluye ajustes de consolidación					
RTGG					489.807,21
APORTACIÓN INDIVIDUAL A DESTINO SUPERÁVIT					418.226,41

6.2.- Resumen de resultados ajustados

Se expone a continuación el cuadro resumen con el resultado individualizado para el Ayuntamiento y cada ente dependiente tras efectuar el ajuste de eliminación de los efectos del reintegro derivado de la liquidación positiva del ejercicio 2024 anteriormente citado. En el cuadro consta también el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (o Resultado económico patrimonial en el caso de las fundaciones) así como la aportación, en su caso, de cada ente al destino del superávit (menor importe de los dos, no pudiendo ser menor que cero) y el exceso del RTGG sobre la magnitud anterior.

	Resultado Cap/Nec ANTES ajustes	AJUSTES SEC	AJUSTE POR REINTEGRO LIQ. EJ. ANTERIOR	Resultado Cap/Nec DESPUÉS ajustes	RTGG	Superávit limitado RTGG (+)	Exceso RTGG sobre Superávit
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA	200.079.701,22	-152.077.180,78	-4.787.395,57	43.215.124,87	31.557.295,09	31.557.295,09	0,00
UNIVERSIDAD POPULAR	281.473,19	-20.868,13	1.009.469,49	1.270.074,55	1.867.559,27	1.270.074,55	597.484,72
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL	-341.754,64	-138.092,55	397.288,93	-82.558,26	801.974,55	0,00	801.974,55
PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA	2.270.942,26	-15.968,08	971.958,19	3.226.932,37	4.520.901,97	3.226.932,37	1.293.969,60
JUNTA CENTRAL FALLERA	-298.152,64	-87.672,59	338.203,15	-47.622,08	284.183,61	0,00	284.183,61
CONSELLAGRARI DE VALÈNCIA	1.337.961,68	-46.556,46	322.914,15	1.614.319,37	1.649.823,40	1.614.319,37	35.504,03
PALAU DE LA MÚSICA	967.084,85	-560.649,02	11.790,58	418.226,41	489.807,21	418.226,41	71.580,80
F. VALÈNCIA ACTIVA PACTO PARA EL EMPLEO	-963.309,44	0,00	860.086,88	-103.222,56	-145.902,02	0,00	-145.902,02
PROMOCIÓN ESTRATÉGICA	-1.370.206,96	0,00	574.684,85	-795.522,11	-54.425,30	0,00	-54.425,30
CLIMA I ENERGIA	-262.643,28	0,00	290.283,47	27.640,19	-18.279,09	0,00	-18.279,09
VISIT VALÈNCIA	-469.577,20	0,00	0,00	-469.577,20	-253.710,40	0,00	-253.710,40
CEMAS	-22.132,38	0,00	10.715,88	-11.416,50	-90,49	0,00	-90,49
F. PROM. PROTECCIÓN CIUDADANA	-8.133,85	0,00	0,00	-8.133,85	0,00	0,00	0,00
TOTAL	201.201.252,81	-152.946.987,61	0,00	48.254.265,20	40.699.137,80	38.086.847,79	2.612.290,01
MAGNITUD AGREGADA DE APORTACIONES A DESTINO SUPERÁVIT				38.086.847,79			

6.3.- Valoración de resultados

El Ayuntamiento y los organismos autónomos y entidades sin fines de lucro dependientes presentaron, individualmente considerados, resultados de capacidad de financiación, con las siguientes excepciones:

El OAM Fundación Deportiva Municipal finaliza el ejercicio con una necesidad de financiación o déficit en términos de contabilidad nacional de 82.558,26€ tras ajustes (pero con remanente de tesorería para gastos generales positivo por importe de 801.974,55€). Entre los ajustes, se incluye una minoración de los ingresos por transferencias de capital por homogeneización con el criterio del Ayuntamiento ya que el gasto reconocido por el Ayuntamiento asciende a 91.486,89€ mientras que el ingreso reconocido por el Organismo es de 624.239,43€.

El OAM Junta Central Fallera también presenta necesidad de financiación por importe de 47.622,08€ pero remanente de tesorería para gastos generales positivo de 284.183,61€. Igualmente se ha practicado un ajuste de homogeneización minorando ingresos del Organismo (en este caso del capítulo 4) dado que el gasto por transferencia corriente reconocido por el Ayuntamiento es de 3.670.407,10€ pero el ingreso reconocido por Junta Central Fallera se eleva a 3.846.194,16€.

La Fundación Visit València cierra el ejercicio con una necesidad de financiación de 469.577,20€. Su resultado desde el punto de vista económico patrimonial es también negativo por importe de -253.710,40€. El ente mantiene una situación saneada con un patrimonio neto positivo por importe de 2.419.268,24€ aunque, a cierre de 2025, presenta un fondo de maniobra negativo de 644.030,8€.

La Fundación València Activa cierra el ejercicio con una necesidad de financiación de 103.222,56€ y un resultado desde el punto de vista económico patrimonial también negativo

por importe de -145.902,02€. Tal como se ha expuesto en el punto 3 del informe, el ente se encuentra en proceso de liquidación y ha financiado parte de su actividad durante el ejercicio con cargo a recursos propios. Aun así, el patrimonio neto a cierre de 2025 era positivo alcanzando un importe de 2.361.532,16€ y los pasivos corrientes eran no significativos en comparación a la tesorería del ente.

La Fundación Promoción Estratégica cierra el ejercicio con una necesidad de financiación de 795.522,11€. Su resultado desde el punto de vista económico patrimonial es también negativo por importe de 54.425,30€. El ente mantiene una situación saneada con un patrimonio neto positivo por importe de 4.854.414,18€ y un fondo de maniobra igualmente positivo por importe de 3.392.517,55€.

La fundación CEMAS presenta necesidad de financiación y un resultado económico patrimonial negativos por importes de -11.416,50€ y -90,49€ respectivamente, no relevantes a nivel consolidado. Como se ha expuesto en el punto tercero de este informe, se encuentra en proceso de liquidación al incorporarse sus actividades al nuevo Organismo Autónomo Municipal Valencia Sostenible.

7.- Gasto no financiero consolidado computable en el año 2025 del Ayuntamiento, organismos y entes dependientes que se clasifican como administraciones públicas.

El gasto no financiero consolidado computable a efectos de cumplimiento de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12.2 de la LOEPSF, comprende los empleos no financieros (capítulos 1 a 7) ajustados en términos del SEC 2010, excluidos los gastos por intereses y deducidos los gastos financiados con transferencias de otras administraciones públicas y las transferencias internas de consolidación.

Se parte de la simple suma de los gastos no financieros del Ayuntamiento y resto de entes, excluidos los gastos del capítulo 3 que no sean gastos de formalización. A dichos gastos se les aplica los ajustes de armonización de los gastos presupuestarios a los criterios contables del SEC 2010, para su transformación en empleos no financieros en Contabilidad Nacional. Posteriormente se les aplica las deducciones de consolidación por transferencias internas y las de los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea (detalladas en el anexo nº 10).

Los ajustes incluidos en el cuadro que a continuación se adjunta ya han sido explicados en este informe o en los anexos que lo acompañan excepto la deducción del gasto en inversiones consideradas financieramente sostenibles conforme a lo dispuesto en la disposición adicional

6ª de la LOEPSF, y el ajuste por derechos reconocidos por enajenación de terrenos y demás inversiones reales, que deben considerarse como menores empleos no financieros.

Respecto del ajuste por derechos reconocidos por enajenación de terrenos y demás inversiones reales, el SEC considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio. Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. No se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.

Respecto de las inversiones financieramente sostenibles, para el ejercicio 2025 se distinguen dos casos diferenciados:

Inversiones para reparar daños causados por la DANA al amparo del Real Decreto-ley 6/2024:

Se han deducido del gasto computable las inversiones ejecutadas durante 2025 financiadas con RTGG en el marco habilitado por el artículo 14 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, para aquellas entidades locales que, estando incluidas en el anexo de dicha norma, cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la LOEPSF. La citada norma indica que estas inversiones tendrán la consideración de financieramente sostenibles, por lo que no computarán como gasto para la regla. Por este concepto se ha detraído del gasto computable de la liquidación de 2025 un importe de 499.009,32€.

Inversiones relacionadas con el Real Decreto-ley 6/2024:

El 4 de diciembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 15/2025 prorroga la aplicación de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, y posibilita el destino del superávit de 2024 obtenido por las entidades locales para financiar inversiones financieramente sostenibles en los ejercicios 2025, 2026 y 2027, como medida alternativa a la regla general del artículo 32 de la LOEPSF, que establece que dicho superávit se debe dedicar a la reducción de la deuda pública, en términos PDE (protocolo de déficit excesivo).

Teniendo en cuenta la fecha de aprobación del Real Decreto-ley 15/2025, cabría otorgar la calificación de IFS a aquellas que se hayan iniciado en 2025 con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que tanto la corporación local interesada como la inversión cumplan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación (es decir, la disposición adicional sexta de la LOEPSF y la disposición adicional décima sexta del TRLRHL). Particularmente sería necesario que se hubiesen incorporado a los respectivos expedientes una memoria económica específica suscrita por el presidente de la corporación local o la persona de la corporación en quien delegue. Esta memoria deberá estar acompañada por un informe del órgano interventor, no vinculante, acerca de la consistencia de la misma.

Además de la mencionada memoria, se requiere autorización previa de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial cuando se trate de gastos de inversión en alguno de los grupos de programas previstos en la letra B) del apartado 1 de la disposición adicional décima sexta del TRLRHL y se den estos requisitos:

- Que el gasto de inversión en el conjunto de los grupos de programas citados en las letras A) y B) del apartado 1 de la disposición adicional décima sexta del TRLRHL sea superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local.
- Que el gasto suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión.

Al amparo del mencionado Real Decreto-ley 15/2025, en la liquidación del presupuesto 2025 del Ayuntamiento se consigna la ejecución de inversiones que, atendiendo a su financiación y a su clasificación por programas, tienen la condición de IFS. Sin embargo, por un criterio de prudencia, no han sido deducidos estos importes como gasto computable dado que, a fecha de realización del cálculo y de redacción del presente informe no consta la documentación necesaria para que pueda otorgarse la consideración como tales a los efectos de la regla de gasto. Sí resulta conveniente su identificación y el control de los remanentes de crédito incorporables, a los efectos de tener en cuenta su ejecución durante los ejercicios 2026 y 2027 y valorar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su tratamiento en dichos ejercicios como IFS.

En este sentido el segundo inciso del artículo 1 del Real Decreto-ley 15/2025 especifica que *"En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026."*

Y en el preámbulo se expone que *"Estando el ejercicio presupuestario 2025 a punto de terminar, se hace necesario adoptar esta medida toda vez que, una vez concluido aplicaría a los superávits la norma vigente en el momento de producirse estos. Por este motivo, la adopción inmediata de esta medida permitirá utilizar los fondos que integren el superávit de 2025 a los fines previstos en esta norma y llevar a cabo esas inversiones financieramente sostenibles que no podrían ejecutarse de otra manera."*

En el ejercicio 2025, el gasto computable consolidado asciende a 969.542.083,75€, como se refleja en el cuadro adjunto:

APLICACIÓN REGLA DE GASTO EN PRESUPUESTO LIQUIDADADO CONSOLIDADO 2025		
OBLIGACIONES RECONOCIDAS COMPUTABLES		
Concepto	Datos	Obligaciones reconocidas
Gasto ejecutado capítulos 1 a 7 de gastos		1.220.909.797,30
Gasto no financiero Ayuntamiento	1.122.311.527,47	
Gasto no financiero OAAA	68.064.958,32	
Gasto no financiero Fundaciones	30.533.311,51	
Ajustes: Cálculo de empleos no financieros según el SEC		-46.669.605,18
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-32.640.727,85	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	
(+/-) Ejecución de avales		
(+) Aportaciones de capital	0,00	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gtos. realizados en el ej. pendientes aplicación (incluidos pagos ptes. de aplicación)	-14.028.877,33	
(+/-) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público-privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública		
Gasto financiado con RTGG según D.A. 6ª LOEPSF (-)	-499.009,32	-499.009,32
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de deuda		1.173.741.182,80
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran el perímetro de consolidación SEC		-90.482.684,35
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AAPP		-113.716.414,70
Unión Europea	-1.546.034,99	
Estado	-46.000.264,87	
Comunidad Autónoma	-63.013.001,04	
Diputaciones	-679.470,98	
Otras Administraciones Públicas	-2.477.642,82	
Total de gasto computable		969.542.083,75

Teniendo en cuenta que el límite de gasto computable para el ejercicio 2025, tal como se ha indicado en el apartado 4.2 de este mismo informe, es de 974.622.744,97€, el gasto computable consolidado resultante de la liquidación del presupuesto es inferior en 5.080.661,22€, cumpliéndose, por tanto, la Regla de Gasto.

8.- Cumplimiento del principio de Sostenibilidad Financiera en términos de volumen de deuda financiera.

Como se ha señalado en el punto antecedente 4.3.1, ni los acuerdos anuales del Consejo de Ministros ni la LOEPSF han determinado un procedimiento para singularizar el objetivo individual de Sostenibilidad Financiera a cumplir por cada una de las corporaciones locales, que, por tanto, permanecen sujetas, a título particular, a las normas específicas aplicables a las haciendas locales. El marco legal de endeudamiento establecido en el TRLRHL sigue plenamente vigente para las Entidades Locales.

Según datos de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y organismos autónomos y de las cuentas anuales de las entidades dependientes sin presupuesto limitativo clasificadas según el SEC2010 como administraciones públicas, el volumen de deuda financiera consolidada de los mismos ascendía a 96.622.356,80€ a 31 de diciembre de 2025 considerando avales concedidos y computando, en su caso, el total de las operaciones formalizadas incluso las no dispuestas. Si se adopta un criterio de inclusión en balance y no se consideran estos dos últimos conceptos, el importe consolidado de deuda asciende a 74.049.829,20€ (de los cuales 72.649.829,20€ corresponden al Ayuntamiento de València y 1.400.000,00€ a la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana). Los porcentajes que estos importes suponen sobre los derechos liquidados consolidados netos por ingresos corrientes menos los afectados a gastos de capital (1.128.102.652,86€) son, respectivamente, 8,57% y 6,56%.

9.- Cumplimiento del Plan Económico-Financiero 2025-2026.

Tal como se ha mencionado en el punto 2 del presente informe, el Ayuntamiento de València tiene en vigor un Plan Económico-Financiero durante los ejercicios 2025 y 2026, que fue aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2025, y aprobado definitivamente por Resolución de 25 de julio de 2025 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana como órgano de tutela financiera.

El Plan contenía una estimación de capacidad de financiación en la liquidación del ejercicio 2025 a nivel consolidado del Ayuntamiento y entes dependientes sectorizados como administración pública cuantificada en 97.094.946,19€ y un margen de cumplimiento de la regla de gasto de 24.954.174,66€.

Entre las asunciones del Plan se incluyó una previsión de aumento permanente de la recaudación generado por cambios en la normativa fiscal con entrada en vigor el año 2025, que se estimó en 53.452.044,04€, correspondientes al incremento de recaudación por la aplicación

de la nueva tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (46.961.459,63€) y por el incremento del tipo de gravamen del ICIO (6.490.584,41€).

Respecto de la citada tasa, aunque se han reconocido derechos netos por importe de 45.724.357,56€, este importe se quedó, en su totalidad, pendiente de recaudar a cierre del ejercicio. Este hecho constituye la principal diferencia entre los datos estimados contenidos en el Plan y la liquidación definitiva. Afecta al límite establecido para la regla de gasto disminuyéndolo respecto del originalmente estimado y a la magnitud de capacidad de financiación ya que, en contabilidad nacional, como ingresos tributarios no se toma el importe de los liquidados sino la recaudación del ejercicio, tanto por derechos reconocidos en el mismo como por derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados. Esto genera el ajuste que ha sido explicado en el punto 5.2.1 del informe. De no ser por esta circunstancia, el importe de capacidad de financiación resultante de la liquidación definitiva habría sido muy aproximado a la previsión contenida en el Plan.

No obstante, el objetivo de estabilidad presupuestaria se entenderá cumplido si las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026 del grupo consolidado de entidades sectorizadas como Administración Pública presentan una posición de equilibrio o de superávit, aunque el saldo de la liquidación difiera de la previsión recogida en el Plan. Por su parte, la regla de gasto se entenderá cumplida cuando el gasto computable de la liquidación presupuestaria sea igual o menor que el límite de regla de gasto calculado para esa liquidación, con independencia de la estimación incluida en el Plan. Esta interpretación es coherente con el artículo 21 de la LOEPSF, que configura el Plan Económico-Financiero como un instrumento correctivo cuya finalidad es permitir que la entidad local vuelva a la senda de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en el año en curso y en el siguiente. No constituye un fin en sí mismo ni crea objetivos autónomos distintos de los previstos en la propia Ley. El PEF contiene previsiones, medidas y un escenario tendencial, pero dichas previsiones no sustituyen los parámetros legales de verificación de cumplimiento de las reglas fiscales, que deben ser los contenidos en la LOEPSF. Por tanto, no procede convertir el escenario proyectado en el PEF, teórico y dependiente de estimaciones técnicas, en un estándar vinculante.

Como conclusión, en la medida en que **el resultado de la liquidación ha sido de capacidad de financiación por importe de 48.254.265,20€**, tal como ha quedado reflejado en el punto 5.4 del informe, y **el gasto computable ha resultado ser inferior al límite en 5.080.661,22€**, como se ha expuesto en el punto 7, **el Plan Económico-Financiero se ha cumplido en el ejercicio 2025.**